



EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 23 ENE. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 072,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102, ambas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decreto N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Of. ORD N°022, del 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; las Resoluciones Exentas N°006 y N°020, ambas del 2017 y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; el Memorandum TPR N°005/2017 de la Unidad de Transporte Público Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "*La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados*".

2. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "*Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación*", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtp.r.gob.cl/PA/EventosExogenos.php>, el cual fue remitido al representante legal de la empresa de Inversiones Australes SpA, a través del oficio N° 022 de esta Secretaría Regional.

3. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "*Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el Secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases*"

4. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobado a través del Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, mediante el Memorandum TPR N° 005/2017, de fecha 18 de enero del 2017, se informó que los días 05, 06, 09, 10 y 16 de enero del 2017, se cerró anticipadamente los accesos perimetrales del Hospital Regional lo que imposibilitó el registro de información para el servicio 6, para ambos sentidos, entre las 21:00 y las 21:59 horas.

6. Que, el evento mencionado en el Considerando N° 5, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo de Corta Duración las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez en el punto 4.2.4, establece como tipo de evento corta duración las alteraciones viales que causan un impacto significativo de las condiciones de circulación de los buses.

7. Que, el evento mencionado en el Considerando N° 5 causa un impacto en el servicio 6, sentido ida y regreso, para el periodo comprendido entre las 21:00 y las 21:59 horas, de los días 05, 06, 09, 10, 11 y 16 de enero del 2017, debido a que el cierre anticipado de los accesos perimetrales del Hospital Regional impide que los buses circulen por las arterias viales de dicho recinto, encontrándose este evento dentro de las situaciones reconocidas como Evento Operacional Complejo de Corta Duración, por lo que se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual.

8. Que lo anterior, se traduce en aplicar la exclusión selectiva para el cálculo de los indicadores ICF_M , IR_M , IP_M del servicio, sentido, día y periodos indicados en el considerando anterior. Dicha exclusión selectiva se materializa a través de una modificación a la frecuencia exigida, dejándola en cero.

9. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario modificar la frecuencia exigida del servicio 6, sentido ida y regreso, para el periodo comprendido entre las 21:00 y las 21:59 horas, de los días 05, 06, 09, 10 y 16 de enero del 2017 del Plan de Operación del periodo estival de la etapa de implementación, lo que tendrá por efecto que el criterio de validez de las expediciones de ese día se establecerá con los puntos de control no afectados.

RESUELVO:

1. **ELÍMINASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 6, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 21:00 horas y las 21:59 horas del día 05 de enero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación, según como se señala a continuación:

a) Sentido Ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	ESTIVAL

Periodo	Horario	05-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

b) Sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	ESTIVAL

Periodo	Horario	05-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

2. **ELÍMINASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 6, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 21:00 horas y las 21:59 horas del día 06 de enero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación, según como se señala a continuación:

a) Sentido Ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	ESTIVAL

Periodo	Horario	06-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

b) Sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	ESTIVAL

Periodo	Horario	06-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

3. ELÍMINASE, las frecuencias exigidas para el servicio 6, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 21:00 horas y las 21:59 horas del día 09 de enero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación, según como se señala a continuación:

a) Sentido Ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	ESTIVAL

Periodo	Horario	09-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

b) Sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	ESTIVAL

Periodo	Horario	09-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

4. ELÍMINASE, las frecuencias exigidas para el servicio 6, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 21:00 horas y las 21:59 horas del día 10 de enero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación, según como se señala a continuación:

a) Sentido Ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	ESTIVAL

Periodo	Horario	10-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

b) Sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	ESTIVAL

Periodo	Horario	10-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

5. **ELÍMINASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 6, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 21:00 horas y las 21:59 horas del día 16 de enero del 2017 del Plan de Operación del Periodo Estival de la Etapa de Implementación, según como se señala a continuación:

a) Sentido Ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	ESTIVAL

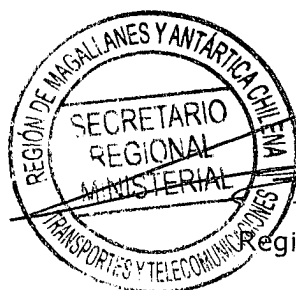
Periodo	Horario	16-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

b) Sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	ESTIVAL

Periodo	Horario	16-01-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
21	21:00-21:59	Baja	0

6. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, domiciliados ambos para estos efectos en calle Barros Borgoño N° 71, oficina 1105, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GABRIEL MUÑOZ OBANDO

Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Magallanes y Antártica Chilena

GMO/KLA

DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva, calle Barros Borgoño N° 71, oficina 1105, comuna de Providencia, ciudad de Santiago
- Subsecretaría de Transportes
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Fiscalización Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes